



AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

ANEXO IX

CONVENIOS DE CONEXIONES  
Y PUNTOS DE MEDICIONES

M.E. y
O. y S.E.
389
•
•

REC. COPIA

Ing. EDGARDO ALLOATTI  
SECRETARIO GENERAL  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.  
C.P. 10000 D.F. MEXICO



# AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

TRANSFERENCIA DE BIENES Y SERVICIOS DE GENERACION  
Y TRANSMISION A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
EN SIERRA GRANDE

## -ANEXO IX-

### CONVENIOS DE CONEXIONES Y PUNTOS DE MEDICIONES

#### A: CONVENIOS

A1: ANEXO ESPECIAL "CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA POR PARTE DE AyE A LA PCIA. DE RIO NEGRO" POR OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCION A PARTIR DEL 01/07/91 - SEIS (6) FOJAS

A2: ACTA ACUERDO AyE-ERSE REFERIDA A LA TENENCIA DEL EQUIPAMIENTO DE MEDICIONES EN LAS E.E.T.T. - UNA (1) FOJA

A3: LIMITES EN ALTA TENSION Y NORMAS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES - DOS (2) FOJAS.

#### B: PUNTOS DE MEDICION

B1: DETALLE DE MEDIDORES - DOS (2) FOJAS.

B2: ESQUEMAS UNIFILIARES DE LOS PUNTOS DE MEDICION - CINCO (5) FOJAS

M.E. y  
O y S.P.  
389

**AMENDMENT**

A circular library stamp with the text "STATE LIBRARY OF NEW SOUTH WALES" around the top edge and "SYDNEY" at the bottom. The center contains the number "244" and the date "27/1/19".

## **ANEXO ESPECIAL**

**ARTICULO 20. DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS**

**CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA POR PARTE DE "AYE" A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

A) PUNTOS DE SUMINISTRO DEL SERVICIO: "AyE" efectuará el suministro de energía eléctrica que "LA PROVINCIA" necesite para los servicios que se transfieran. A tal efecto, se considerarán como Puntos de Suministro los siguientes:----

- E.T. INDUPA - 132 KV
  - E.T. ENTRE LOMAS - 132 KV (1)
  - C.H. LOS DIVISADEROS - 33 KV
  - E.T. CAMPO GRANDE - 33 KV
  - C.T. ALTO VALLE - 13,2 KV
  - E.T. CIFOLLETTI - 66 y 13,2 KV
  - E.T. GENERAL ROCA - 66 y 13,2 KV
  - E.T. VILLA REBINA - 66 y 13,2 KV
  - E.T. VIEDMA - 13,2 KV (2)
  - E.T. SAN ANTONIO OESTE - 33 KV
  - E.T. SAN ANTONIO ESTE - 33 KV
  - E.T. SIERRA GRANDE - 33 KV
  - E.T. PUNTA COLORADA (S. GRANDE) -

(1) A la medición obtenida en 132 kV se le restará el consumo de YSE medido en 33 kV.

(E) A la medición obtenida en dicha E.T. se le restará o sumará, según se entregue o se reciba, respectivamente, la energía y potencia medida en el punto de suministro AyE - ESEPA, tanto consumo existente.

En el futuro "LA PROVINCIA" podrá solicitar con motivo de las ampliaciones que realice, nuevos puntos de conexión, los cuales serán accedidos respondiendo a un ordenamiento técnico-económico, cuya determinación será en cada caso acordada entre las partes.

Para el caso que algún punto de conexión esté comprometido con el suministro de energía eléctrica a otras Provincias u otros entes pertenecientes a otras Provincias, la conexión de los mismos será motivo de un tratamiento de estudio previo de las partes.

**REGIMEN TARIFARIO:** La tarifa de aplicación a la energía eléctrica y potencia que "AYE" suministre a "LA PROVINCIA" es la establecida por la Autoridad Nacional competente, mediante la Resolución 1185/B3 o la que en el futuro la sustituya. La misma no incluye ningún impuesto, contribución, tasa o gravámen nacional, provincial o municipal, creado o a crearse, los que, de corresponda, serán incluidos en la facturación a "LA PROVINCIA" en forma indiscriminada.-----

Ing. EDGARDO ALLOATTI  
SECRETARIO GENERAL  
CALLE Y CHAVES 4 - PH. CIRCUITO S.  
M. 100-1000

# ANEXO I-A

265

C) **MEDICION DE LOS SUMINISTROS:** La medición de la energía y potencia suministrada por "AyE" a "LA PROVINCIA" se efectuará en los puntos de suministro señalados en "A". Cada uno de ellos estará integrado por uno ó más puntos de medición. El detalle de ubicación de los distintos puntos de medición colocados dentro de las instalaciones de "AyE" se especifica en los esquemas unifilares que integran el APENDICE I.

Los equipos de medición serán determinados por "AyE" en función de las características de cada suministro, de modo que sea posible aplicar el Régimen Tarifario vigente en todo momento. Dichos equipos serán de propiedad de "AyE", la que se obliga a conservarlos en buen estado de funcionamiento.

"AyE" tendrá normalizada una conformación típica para los equipos de medición, la que se observará en todos los suministros donde ésta sea técnicamente posible y económicamente razonable. Caso contrario, las partes acordarán la metodología a seguir. Detalles generales de la conformación de los equipos de medición típicos y de los métodos para determinar los valores de energía y potencia para facturación se especifican en el APENDICE III.

D) **NORMAS PARA LA TOMA DE ESTADOS:** La toma de estados destinada a obtener los datos para facturación, se realizará el primer día hábil de la quincena siguiente a la considerada. Para llevar a cabo esta tarea "AyE" dispondrá del personal necesario que juntamente con un vendedor de "LA PROVINCIA" - cuando ésta última así lo considere - tomarán las lecturas de los totalizadores de los equipos, cuya constancia quedará asentada en un acta firmada por las partes presentes.

M.E. y  
O.y S.P.

E) **FACTURACION:** "AyE" presentará para su cobro las facturas por suministro de energía eléctrica a "LA PROVINCIA", en forma quincenal.

F) **FORMA DE PAGO:** Las facturas presentadas quincenalmente por "AyE" deberán ser abonadas por "LA PROVINCIA" dentro de los 30 (treinta) días siguientes al de toma de estados o al de presentación de factura, cuando ésta última se efectivice después de las 22 horas al de toma de estados. Si el día que venciere el plazo para el pago de las facturas fuera inhábil, la misma podrá ser cancelada valederamente el primer día hábil siguiente a su vencimiento.

"LA PROVINCIA" incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de interpelación previa alguna. Los sumos adeudados devengarán un interés por la mora en el pago, que se calculará teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento de la factura y la fecha en que se produce el efectivo pago, y la tasa vencida que fija el Banco de la Nación Argentina en todo momento, para operaciones ordinarias de descuento a treinta (30) días. Las partes acuerdan que los intereses resultantes serán capitalizados cada treinta (30) días. Asimismo se acuerda que el pago del último periodo no hace presumir el pago de los períodos anteriores. Se establece que el pago se imputará primero a intereses, si los hubiere, y luego al Capital.



"LA PROVINCIA" deberá abonar el importe de las facturas en las oficinas comerciales de "AyE" de la ciudad de Cipolletti. Provincia de Río Negro o en el domicilio o entidad que a tal efecto fije "AyE".

El domicilio de "LA PROVINCIA", a los efectos de la presentación de las facturas y cómputo del plazo acordado para su pago, será el de su Sede Central o el que se fije de común acuerdo entre las partes.

Las observaciones que "LA PROVINCIA" desee formular sobre las facturas presentadas por "AyE" en concepto de cobro por la prestación del servicio eléctrico acordado por el presente convenio, deberá efectuarlas por escrito ante "AyE", dentro de los 15 (quince) días de presentadas dichas facturas. Esta circunstancia no servirá de justificativo de demora en el pago, ni alterará la disposición contractual precedente. AyE se compromete a agotar todas las instancias posibles a fin de resolver el reclamo presentado dentro de los 15 días siguientes, con el objeto de posibilitar, en caso de corresponder, la acreditación de los importes resultantes en la factura en cuestión salvo en aquellos casos que existan razones que impidan la resolución en el tiempo previsto precedentemente, las cuales serán comunicadas por escrito por AyE.

Por su parte "AyE" se obliga a considerar todo reclamo que efectúe "LA PROVINCIA" después de los 15 (quinientos) días siguientes de la presentación de factura. En caso de corresponder, "AyE" acreditará en la factura inmediata posterior la diferencia que se establezca en cada caso entre el importe correcto y el ya abonado, más el interés devengado entre la fecha de pago y la fecha de acreditación, utilizando la tasa vencida que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de descuento a treinta (30) días.

Cuando fuere posible, sin alterar la disposición contractual precedente, "AyE" comunicará el crédito correspondiente de manera que pueda ser considerado para el pago de la factura en tratamiento.

M.E. y  
Q.y S.P.

Ex

389

**COBRO DE DEUDAS POR VÍA EXTRADIDINARIA:** Sin perjuicio de los procedimientos de cobros y recargos por mora establecidos en el punto F) de este anexo, el pago en término de cualquiera de las facturaciones efectuadas por las obligaciones emergentes de este convenio, queda garantizado - según el artículo 14 del Convenio de Transferencia firmado por las partes el 26-05-90; aprobado por Ley Provincial N° 2.739 sancionada el 25-09-90 y ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 975 del 23-05-90 - por la afectación de la Coparticipación Federal. Dicha afectación se realizará mediante el débito directo en la cuenta de la Banca Oficial que se utiliza para la transferencia de dichos fondos a "LA PROVINCIA" con crédito a "AyE", cuando aquella incurriere en mora de más de una facturación.

**II) MECANISMO PARA LA COORDINACION DE PLANES DE EXPANSION:** Teniendo en cuenta los inconvenientes que se pueden ocasionar en la prestación del servicio por falta de una coordinada planificación entre "LA PROVINCIA" y "AyE", las partes se comprometen a seguir el mecanismo siguiente:

ES COPIA

ANEXO I-A



- 18) La planificación de largo plazo que proyecte "LA PROVINCIA" no será inferior a 5 (cinco) años, de manera que permita a "AyE" programar y ejecutar a tiempo las obras de su competencia para atender los requerimientos que surjan de dichos programas.-----  
El estudio de planificación o su actualización será puesto de inmediato en conocimiento de "AyE" a los efectos pertinentes; información ésta que deberá ser cumplimentada todos los años.-----
- 19) Los planes de obras de distribución que "LA PROVINCIA" proyecte realizar para el próximo año, respecto al considerado y que tengan relación con los puntos de conexión o sean motivo de modificaciones en las instalaciones de "AyE", serán puestos en conocimiento de ésta antes del 31 de Agosto de cada año, de manera tal que permita a "AyE" programar a su vez las obras necesarias para el mismo periodo considerado.-----
- J) COMPLEMENTACION ENTRE "LA PROVINCIA" Y "AyE": Teniendo en cuenta el fin común de la prestación del servicio eléctrico producto del acuerdo que fija el articulado del presente anexo, "LA PROVINCIA" y "AyE" se comprometen a complementarse en todos aquellos aspectos que faciliten el logro de las mejores soluciones orientadas a la prestación del servicio eléctrico. A tal efecto, se pondrá a disposición de ambas partes toda la información técnica que haga a los distintos aspectos del regular el funcionamiento de las áreas comerciales y técnicas.-----  
Se comprometen además a sostener un amplio intercambio de información, para mantener actualizados todos aquellos aspectos, que en definitiva, puedan ser de interés común a las partes, fundamentalmente aquellos que permitan el logro de adecuadas soluciones técnico-económicas de los problemas que se planteen.-----

M.E. y  
O.y S.P.

389

ES COPIA

Ing. EDGARDO ALLOATTI  
SECRETARIO GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, E.



ADMINISTRACION

ANEXO I-A

REGIONAL

COMAHUE



## E.T. SIERRA GRANDE

132 kV

TP1

TP2

G1

(TG1)

G2

(TG2)

33 kV

150-300/S-S

N.G.Y  
O.Y.S.P.

389

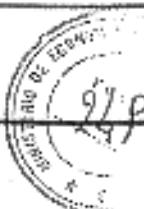
M  
(+)

ALIMENTADOR 33kV

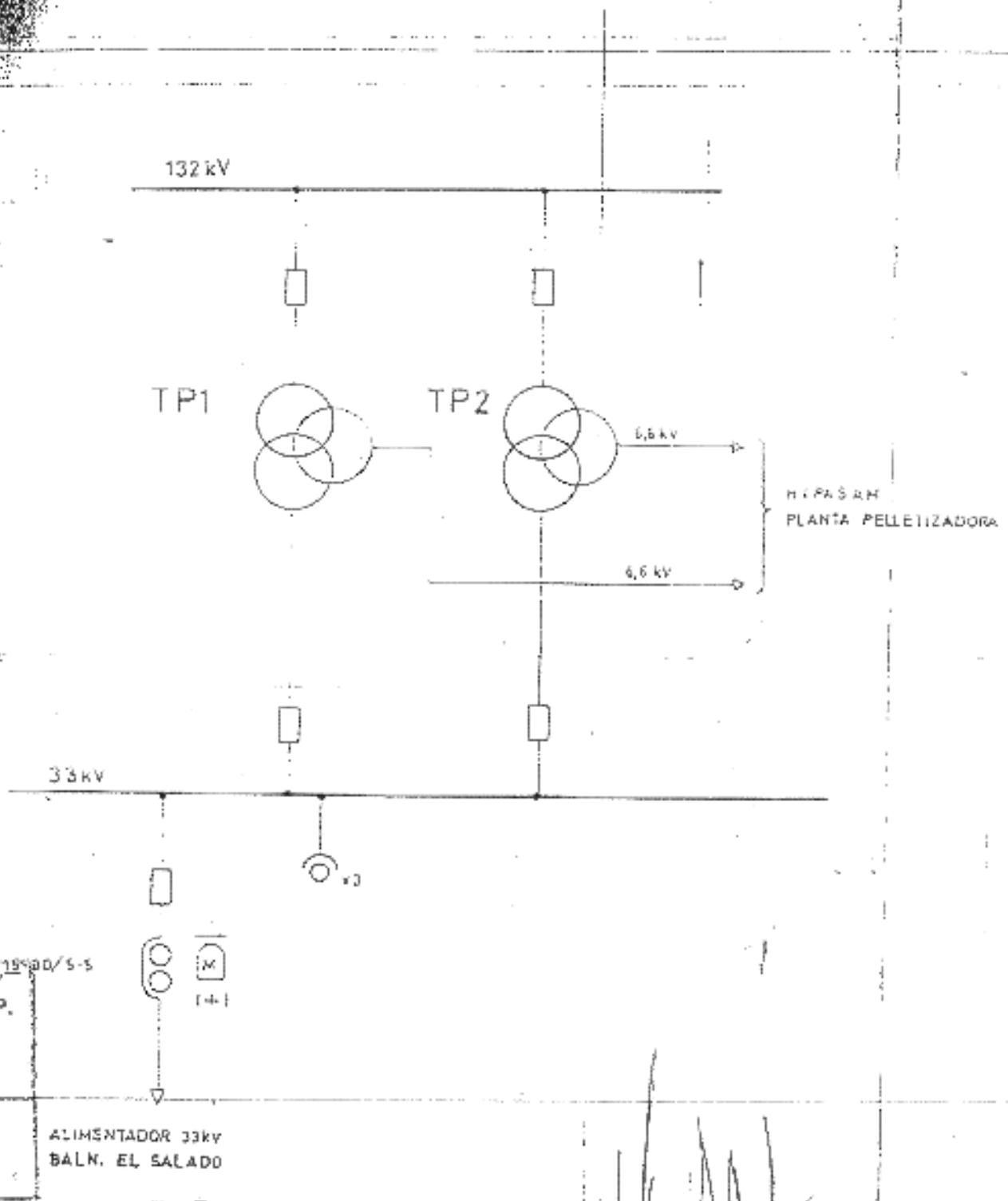
LOCALIDAD SIERRA GRANDE  
Y VILLA HIPASAN

ES COPIA

Ing. EDGARDO ALDATH  
DEPARTAMENTO GENERAL  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.  
CIA. LOMAGUDI S.A.



## E.T. PUNTA COLORADA



*[Handwritten signatures and initials over the bottom right corner]*

RECIBIDA  
SECTOR AGUA Y FUEGO  
ESTADO NACIONAL DE CHILE  
AGUA Y FUEGO - SUBSECCION 2  
CONCEPCION

# ANEXO I-A

## ACTA ACUERDO



En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se reúnen el Dr. Miguel A. SRUR, en representación de ENERGIA RIO NEGRO S. E., en adelante E.R.S.E., por una parte, y el Ing. Daniel H. SANTARELLI en representación de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E., en adelante AyE, por la otra, a los efectos de acordar lo siguiente:.....

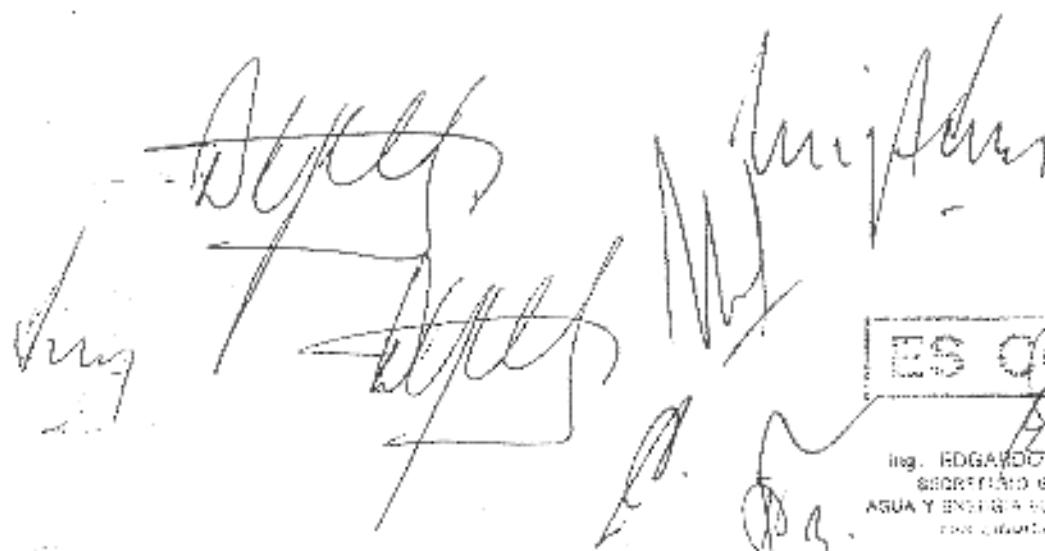
PRIMERO: El equipamiento de medición (registradores y emisores de pulsos) que se encuentra instalado en las E.T. Sierra Grande, E.T. Punta Colorada y E.T. Boca Mina, quedará en propiedad de AyE o de quién la suceda como Transportista Independiente o Distribuidor Troncal y que en el futuro asuma la operación de las mencionadas instalaciones. El equipamiento a que se hace referencia está detallado en las planillas del punto B1 del Anexo IX CONVENIOS DE CONEXIONES Y PUNTOS DE MEDICIONES.....

SEGUNDO: A partir de la toma de posesión de las instalaciones que comprende la transferencia de la Central Sierra Grande a la Provincia de Río Negro según Acta-Acuerdo del 26-03-93, y hasta tanto se constituya el futuro Transportista, E.R.S.E. asume la tenencia y custodia de dicho equipamiento, obligándose a realizar las tareas de lecturas, extracción de registros y procesamiento de datos requeridos por CAMMESA, asumiendo además la responsabilidad del mantenimiento que asegure contar con la información con la calidad y en el plazo fijado.....

TERCERO: A los efectos de las notificaciones que fueren menester, las partes fijan domicilio legal: E.R.S.E. en Mengualle 165 y AyE en 9 de Julio 192, ambas de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro.....

M.E. y  
Q.yS.R. En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un  
mismo tenor en lugar y fecha arriba mencionados.....

389



ES COPIA

Ing. EDGARDO ALLOATH  
SECRETARIO GENERAL  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.  
CIPOLLETTI-RIO NEGRO

## **ANEXO I-A**

LIMITES EN ALTA TENSION Y NORMAS PARA  
LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES



**CONSIDERANDO:**

- a) Que a la fecha de celebración del presente Convenio, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, es responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de 132 kV Pto. Madryn - Sierra Grande y Sierra Grande - San Antonio Oeste que acometen a la E.T. Sierra Grande a transferir a la Provincia de Río Negro y donde la barra de 132 kV de ésta forma parte del Sistema Interconectado Atlántico.
  - b) Que es necesario establecer detalladamente los límites de las respectivas instalaciones de 132 kV y regular aspectos relacionados con su operación y mantenimiento.

En razón de ello, las partes

ACQUERDAN:

#### **Artículo 19: Límites en alta tensión**

Se establece como límites físicos en el eje Tension los morsetos de conexión a los conductores que vinculan el poste terminal de linea, con el respectivo portico de la E.T., para conectarlos a las bobinas de bloqueo de onda portadora en las fases externas, y a los transformadores de medición en la fase central; correspondientes a las líneas de 132 KV mencionadas en el punto a).

Las bobinas de bloqueo y el condensador de acoplamiento afectados al Sistema de Comunicaciones por Onda Portadora, con la E.T. Puerto Madryn, pertenecen a AvE o su sucesora, la Empresa de Transporte por Distribución Troncal de la Patagonia (TRANSPA S.A.).

Los descargadores 132 KV de los campos de las líneas en consideración integran la transferencia de las instalaciones a la Provincia de Río Negro.

Detalles de mayor precisión serán incorporados en el Convenio de Conexión que formará parte de la Licencia Técnica a otorgar al Transportista Independiente por la futura Empresa de Transporte por Distribución Troncal de la Patagonia (TRANSPA S.A.).

## Artículo 20: Operación y Mantenimiento

- ### a) Operación

La operación de las instalaciones de generación, transformación y transporte integrantes de la presente transferencia será responsabilidad de la Provincia de Río Negro a partir de la toma de posesión de las mismas.

Mr. JAMES A. CATTI  
67-10102 MURRAY  
4301 Y STATION A BOX 1202A S.E.  
ATLANTA, GA.

## ANEXO I-A

En la transición y hasta tanto se materialice la ~~eléctrica~~ del Transportista Independiente, oportunidad en la que este último dispondrá de su propio Centro de Control, dicha operación quedará subordinada al Despacho Regional de Carga o futuro Centro de Operación y Control del sistema Interconectado Regional Patagónico con asiento en la Ciudad de Trelew.

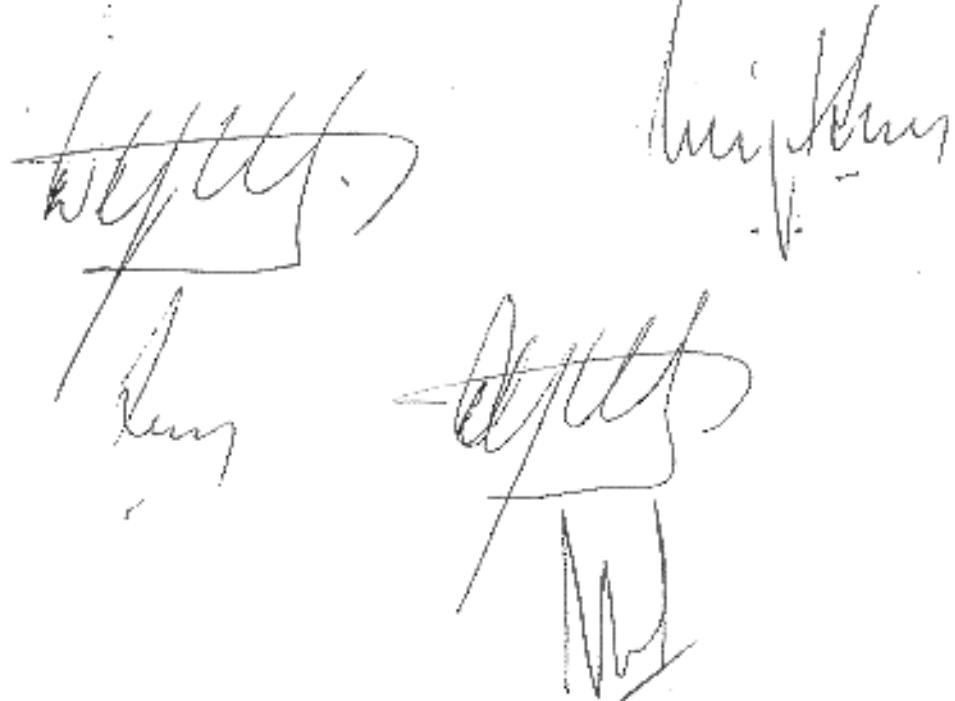
Las condiciones definitivas serán incorporadas a la licencia técnica a otorgar al Transportista Independiente.

La Provincia de Río Negro se compromete a partir de la toma de posesión de las instalaciones, a nominar un responsable ante el mencionado Centro de Operación y Control para la coordinación de la operación y mantenimiento de sus instalaciones.

### b) Mantenimiento

La Pcia. de Río Negro asume la responsabilidad del mantenimiento de las instalaciones que se transfieren a partir de la toma de posesión de las mismas y se obliga a coordinar con Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado o quien la suceda, la metodología y oportunidad del mantenimiento de aquellas instalaciones que forman parte del vínculo entre las dos líneas de 132 KV a Pto. Madryn y San Antonio Oeste.-

En Dipolletti, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, las partes firman de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor.



ES COPIA

Ing. EDGARDO ALICATTI  
SECRETARIO GENERAL  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.  
11-12-1993

**ANEXO I-A**

## ANEXO IX - B1 DETALLE DE MEDIDORES

E.T. SIERRA GRANDE

Autotrol N° 9011      Tipo: R.C.1000

Activa S. Grande [ localidad ]

Canal 1 [ uno ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: T4S2hi      N°: 1258419

Reactiva S. Grande [ localidad ]

Canal 2 [ dos ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: T4S2rh      N°: 1251607

Activa Entrante Puerto Madryn

Canal 3 [ tres ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: 14S2hi      N°: 1258438

Activa Saliente Puerto Madryn

Canal 4 [ cuatro ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: T4S2hi      N°: 1258418

Activa Sierra Grande - San Antonio Oeste

Canal 5 [ cinco ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: T4S2hi      N°: 1258417

E.T. PUNTA COLORADA

Autotrol N° 8508      Tipo: R.C.1000

Activa T.P.1 HIPARSA

Canal 1 [ uno ]

Marca : Landis y Gyr      Tipo: MFP71hr3      N°: 41641968

Activa T.P.2 HIPARSA

Canal 2 [ dos ]

Marca : Landis y Gyr      Tipo: MFP71hr3      N°: 41642023

Reactiva T.P.1 HIPARSA

Canal 3 [ tres ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: T4S2rhi      N°: 1095443

M.E y  
O.y S.P.

389

Reactiva T.P.2 HIPARSA

Canal 4 [ seis ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: T4S2rh      N°: 1095444

Activa 33 kV - Balneario el Salado -

Canal 7 [ siete ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: T4S2hi      N°: 1258420

Reactiva 33 kV - Balneario el Salado -

Canal 8 [ ocho ]

Marca : Galileo Arg.      Tipo: T4S2rh      N°: 1251605

 Ing. EDUARDO ALICATTI  
 SECCION INTEGRAL  
 10 de Septiembre de 2004, B.R.

100% COPIA

# ANEXO I-A

ANEXO IX - B1 DETALLE DE MEDIDORES



## E.T. BOCA MINA

Autotrol N° 9013      Tipo: R.C.1000

Activa T.P.1 HIPARSA

Canal 1 [ uno ]

Marca : Landis y Gyr

Tipo: MFP71hr3

Nº: 45556490-a

Activa T.P.2 HIPARSA

Canal 2 [ dos ]

Marca : Landis y Gyr

Tipo: MFP71hr3

Nº: 45556491-a

Reactiva T.P.2 HIPARSA

Canal 3 [ tres ]

Marca : Galileo

Tipo: T4s4rh1

Nº: 1095441

Reactiva T.P.1 HIPARSA

Canal 6 [ seis ]

Marca : Galileo

Tipo: T4s4rh1

Nº: 1095441

buy

APLH

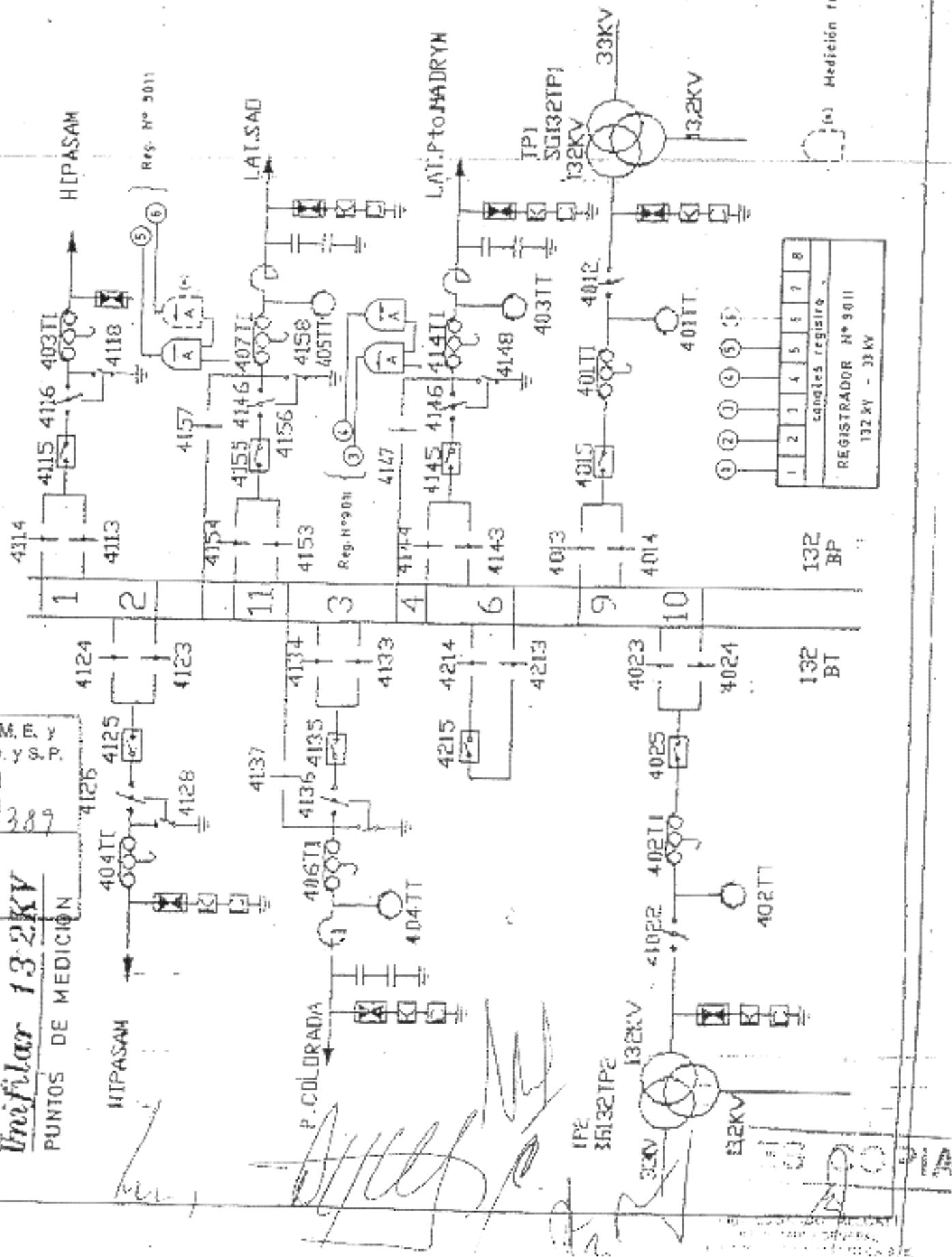
M.E. y
O.y O.R.
384

RES COPIA

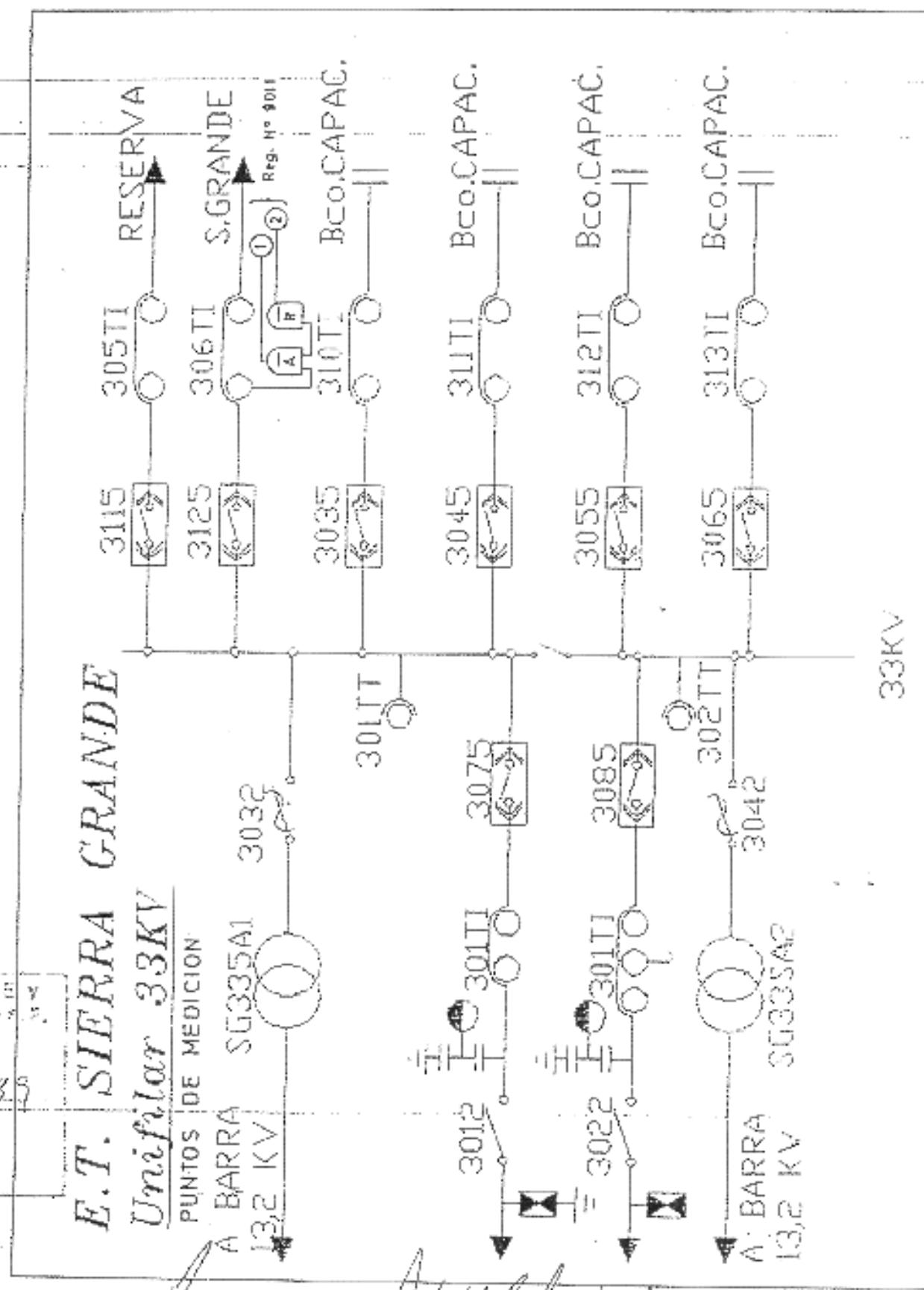
Ing. EDGARDO ALLOCATTI  
SECRETARIO GENERAL  
ASOCIACION ARGENTINA DE C.A.S.

E.T. SIERRE GRANDE O M.E. y S.P.  
Unifilar 132 KV 389

HEDGING



**ANEXO I-A**



AG. FORARDO PALLOTTI  
C/ TIT. DIRETTORE GENERAL  
P/CLN. 700 - 9000 MELTRICA B.E.  
TEL. 42-12-12

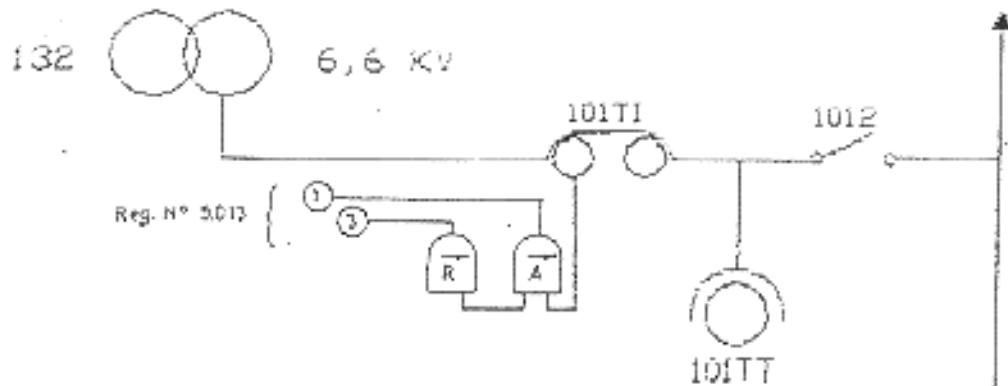


# E.T. BOCA MINA

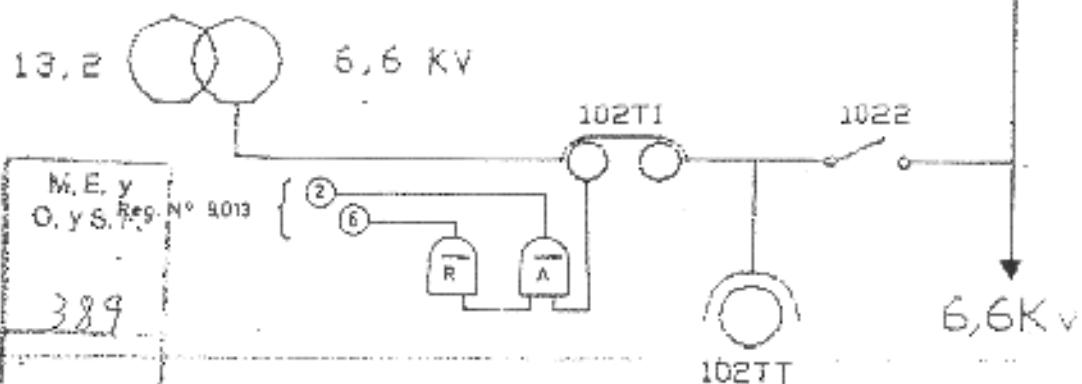
## Unifilar 6,6kv

### PUNTOS DE MEDICION

TP1 25 MVA



TP2 16 MVA



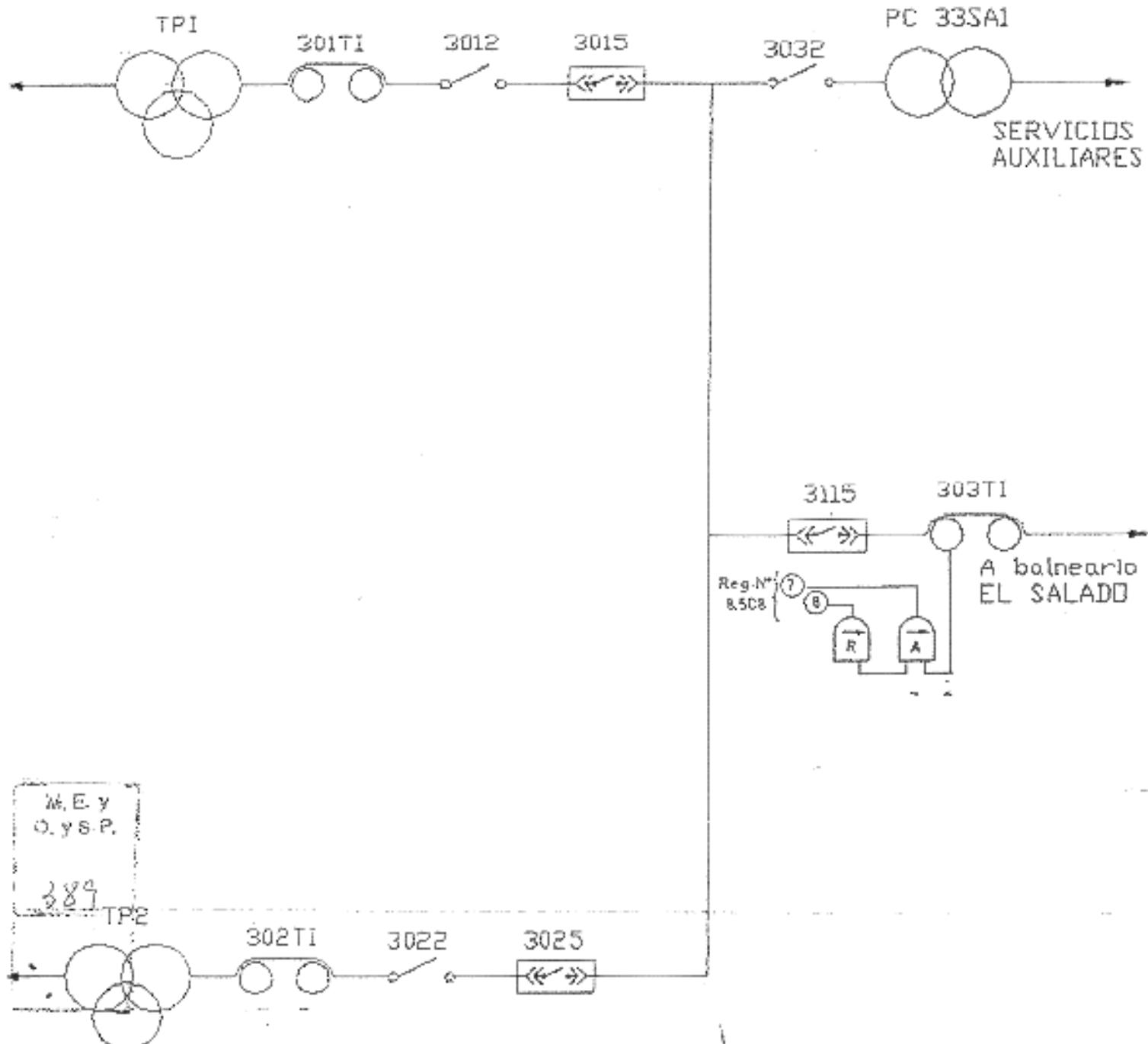
1	2	3	4	5	6	7	8
terminales registro							
REGISTRADOR N° 5013 6,6 KV.							



# E.T. PUNTA COLORADA

## Unifilar 33 Kv

--- PUNTOS DE MEDICION ---

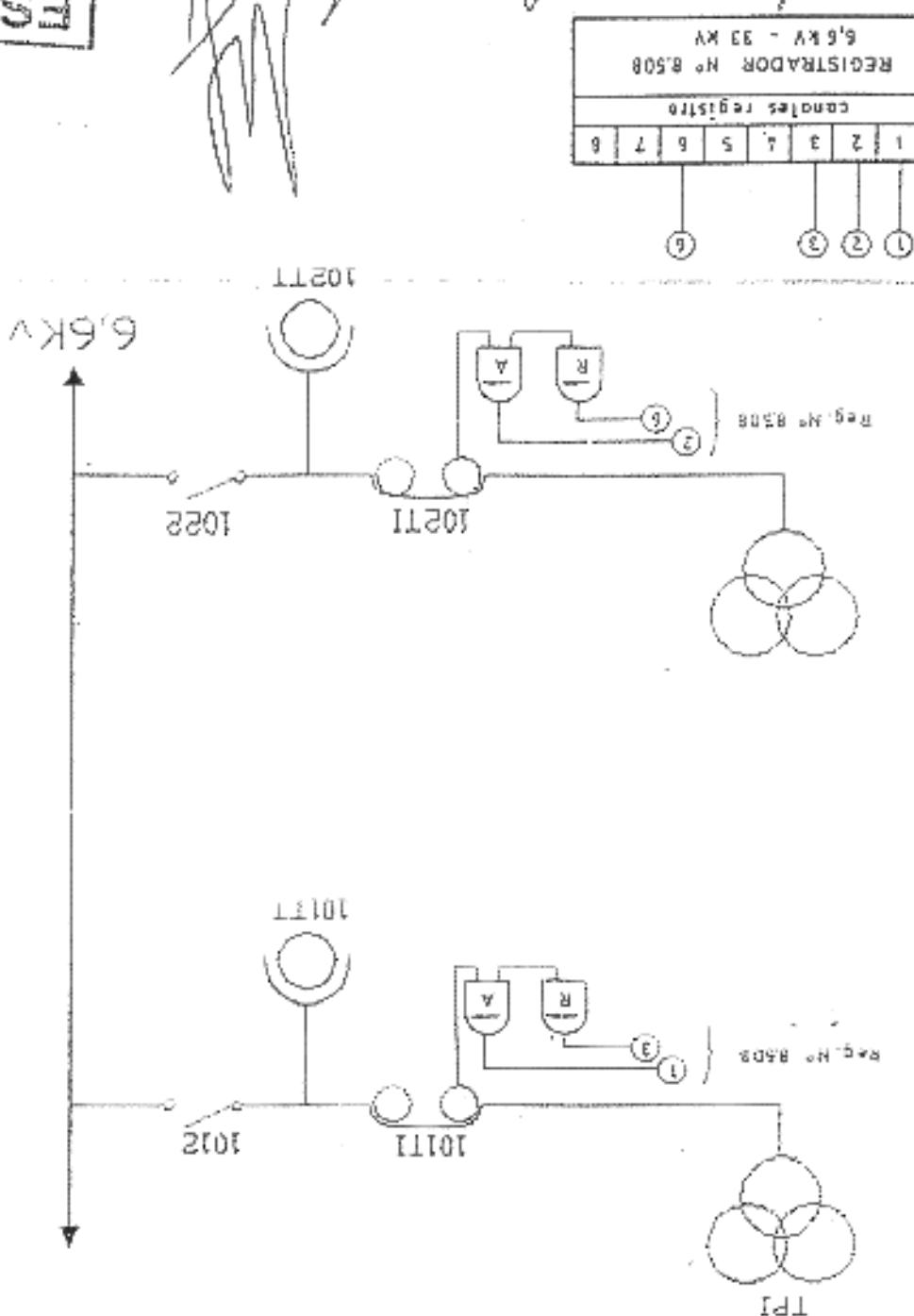


**ES COPIA**

Ing. EDGARDO ALLOATTI  
SECRETARIO GENERAL  
CIA. Y PLANTA ELÉCTRICA S.E.  
1974

ANEXO I-A  
E.T. PUNTA COLORADA  
Unifilar - 6,6kV  
PUNTOS DE MEDICIÓN

M. E. y  
O. y S.F.  
389



259